

La Psicología Jurídica en Chile

María Isabel Salinas Chaud; Elías Escaff Silva & Paula Flores Zúñiga.
Universidad de Chile.

Resumen

En Chile la psicología jurídica que ha sido producto del hacer de los profesionales; las necesidades nacionales se han constituido el pretexto para articular políticas públicas e incentivar la creación de proyectos si las condiciones contextuales lo facilitan. El presente capítulo tiene como objetivo realizar una revisión histórica de los principales hitos que forjan la historia de la psicología jurídica en Chile, desarrollando en forma principal las áreas de Psicología Jurídica Forense y Psicología de la Victimización Criminal. Para lo anterior se realizó una revisión teórica-práctica de la experiencia de profesionales con vasta trayectoria en el área. Las conclusiones apuntan a la necesidad de que los diálogos que se generen entre el mundo profesional y el académico se constituyen de real importancia para la consolidación de la psicología jurídica en Chile, especialmente concerniente a la Evaluación Psicológica Forense y la oferta de proyectos de intervención especializada.

Palabras Claves: Psicología Jurídica; Psicología Jurídica en Chile; Intervenciones Psicojurídicas

Introducción

La relación entre psicología y derecho data de largo tiempo, más allá del señalado formalmente como a principios del siglo XIX. Lo que surge en dicho siglo es el campo para su aplicación desde la perspectiva de la ciencia. Fue en ese contexto que la práctica psicológica comienza a ser denominada de distintas maneras, como por ejemplo psicología judicial, forense o jurídica.

La psicología jurídica surge o nace desde la práctica misma, sin mediación de reflexiones teóricas, otorgándole una existencia ontológica, basada en la realidad de los hechos (Clemente, 1995). De ese modo, si la psicología jurídica es lo que los psicólogos hacen en los distintos escenarios jurídicos, entonces su denominación y por tanto, su definición está condicionada coherentemente desde el contexto en donde se inserta. Desde esta perspectiva cada área o campo de aplicación daría origen a un tipo de psicología jurídica, consecuente con ello, la creación de los campos de acción responde a necesidades sociales, las que han cambiado a lo largo del tiempo y esos cambios son los que han provocado que la psicología jurídica asuma un rol u otro dependiendo del contexto en donde se desarrolle.

La necesidad de clasificar las actuaciones de los psicólogos en el ámbito jurídico surge del desarrollo observado por la psicología aplicada a tribunales, denominada psicología judicial o forense, lo que impulsó a distinguir una corriente de intervención individual y aplicada, y otra de carácter más colectivo y teórico.

Conforme a lo señalado por el Psicólogo Juan Romero (1992), en España los orígenes de la Psicología Jurídica se remontan a 1885, fecha en que se crea el Cuerpo de Facultativos Forenses, en el cual una de las tres secciones que lo conforma corresponde a la de Toxicología y Psicología (Escaff, 2003). Sin embargo, el primer intento por conceptualizar una psicología jurídica, como distinta a una forense, se produjo en los años treinta a propósito de la obra de Mira y López.

Esta distinción, no afectó de modo similar a todas las legislaciones y países que venían trabajando en el área. En Estados Unidos, Reino Unido, Canadá y Alemania el interés se centró exclusivamente en el desarrollo de la psicología forense. Hasta ahora aquello no ha cambiado y se explica desde el desarrollo y características de los sistemas de administración de justicia que cada país construye. Así, la psicología forense, sería una rama de las ciencias psicológicas aplicadas al contexto legal.

Por lo tanto, sólo encontramos una preocupación por pensar críticamente los problemas o tensiones que se establecen entre la psicología y el derecho en sus vertientes, forense y más general, jurídica, en España. Posterior a Emilio Mira y López, en el año 1980 Muñoz Sabaté distingue tres tipos de psicología jurídica: del, en y para el derecho. De las cuales sólo le da la posibilidad de aplicación a las que hacen referencia a en y para el derecho. Así, los dos antecedentes que se tienen sobre la conceptualización de la Psicología Jurídica como distinta a la psicología forense se encuentran en España a partir de las obras de Mira y López y Muñoz Sabaté.

En Chile el escenario es semejante en cuanto a que el comienzo de la psicología jurídica no fue producto de la investigación y la reflexión teórica. El hacer de los profesionales constituyó su existencia, lo que también ocurrió en otros países iberoamericanos. Las necesidades nacionales que se derivan de sociedades en vías de desarrollo son el pretexto para articular políticas públicas e incentivar la creación de proyectos que se agrupen bajo el alero de psicología jurídica si las condiciones contextuales e históricas del momento lo facilitan.

En el caso de Chile, desde los años 60 se remonta la participación de los profesionales psicólogos en instituciones vinculadas al tema de la criminalidad, ya sea por su actividades desarrolladas en las policías, en cárceles, en centros de rehabilitación de adultos, de niños, niñas y adolescentes o respondiendo a solicitudes de evaluación y diagnóstico solicitadas por los tribunales de justicia. En este plano vale destacar el importante número de psicólogos y psicólogas que históricamente se ha desempeñado en Gendarmería de Chile, en el Servicio Médico legal, en el Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile, más específicamente en el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados

Sexuales, C.A.V.A.S (Escaff, 2003). A pesar de dicha participación de los psicólogos/as en temáticas vinculadas a la justicia, no se habían generado las condiciones de posibilidad para reflexionar acerca de la práctica en dicho contexto. Esas condiciones remiten a tres hitos que forjarán el desarrollo de la Psicología Jurídica en Chile.

Orígenes de la Psicología Jurídica en Chile

El primer hito lo constituye la creación del primer Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales al interior de la Policía de Investigaciones de Chile. Si bien este centro fue el segundo en Sudamérica, el primero lo fundó la Dra. Hilda Marchiori en Córdoba Argentina en el mismo año, 1987, solo con diferencia de meses, su fundador el psicólogo Elías Escaff le dio un giro a la asistencia y evaluación de víctimas de delitos sexuales, basado en la necesidad de reflexionar sobre los aspectos epistemológicos que se transformarían en las directrices del quehacer profesional y de la formación de los futuros profesionales, teniendo como marco conceptual las Recomendaciones derivadas del VII Congreso de Naciones Unidas para Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, realizado en Milán, Italia en 1985, relativas a las víctimas de delito y abuso de poder.

Otro hito importante para el desarrollo de esta disciplina en Chile, lo marca la realización del Primer Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica, en 1995, que contó con el patrocinio de la respectiva asociación, creada un par de años antes, con ocasión de un Curso Internacional de la especialidad, llevado a efecto en la ciudad de Buenos Aires, Argentina (Escaff, 2003). En dicha reunión se conocieron los miembros fundadores de la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica.

Desde ese momento la Psicología Jurídica ha tenido incipiente desarrollo desde los años noventa, viéndose ampliamente impulsada gracias a los cambios en el sistema de administración de justicia de Chile, como también a la preocupación de organismos estatales por las víctimas de delitos, la seguridad ciudadana y de los intereses que surgen desde el ámbito académico.

A ese respecto, en esa dirección la Universidad de Chile fue la primera institución académica que dictó la cátedra de Psicología Jurídica en el país, antes se denominaba a los objetos de estudio de esta área Patología Social. Así y desde una perspectiva visionaria

desde el año 1995 se imparte la cátedra hasta el presente. Este antecedente conforma el tercer hito, que lo constituyen las Universidades, que han abierto espacios académicos con el objetivo de responder a la necesidad de especialización en el área jurídica de la psicología de nuevos y consolidados profesionales, entendiendo la transdisciplinariedad necesaria de conocimientos en cada una de las áreas de aplicación de la psicología jurídica.

En la misma dirección del ámbito académico, es destacable la dictación de los primeros Diplomados en la especialidad en Psicología Jurídica y Forense en la Escuela de Psicología de la Universidad Diego Portales, a partir del año 2003 y que posteriormente en el año 2006 diera paso al Magister en Intervención Psicojurídica y Forense. En forma paralela, es igualmente valorable el Programa de Magister en la especialidad de la Universidad de La Frontera.

Otra manifestación más del desarrollo del área en Chile es la creación, en el año 2006, de la Asociación Chilena de Psicología Jurídica, que en la actualidad cuenta con filiales a lo largo del país, una publicación periódica y organiza eventos anuales, con la participación de destacados profesionales extranjeros.

Desarrollo de la Psicología Jurídica en Chile

Conceptualmente se entiende que la Psicología Jurídica posee un campo de acción propio que está determinado por el grupo de problemáticas constituidas en el escenario legal, es decir cuando la ley está en juego. De esta forma, la Psicología Jurídica estará enfocada en el estudio de una realidad instaurada por normas jurídicas y el ordenamiento social (Salinas, 2009), ya que se constituye desde la relación epistemológica con las normas jurídicas, de modo que el derecho es quien le concede la medida de sus objetos de estudio pero en términos relacionales en conjunto, y no de manera directa unidireccional.

Dentro de los contextos laborales jurídicos que es posible identificar en la actualidad, Salinas (2009), se encuentran: psicología jurídica penitenciaria, psicología jurídica de la investigación criminal, psicología jurídica de la victimización criminal y vulneración de derechos y psicología jurídica forense. Transversalmente se ubica la psicología jurídica de la docencia e investigación, salvo el área de la investigación criminal, que está dentro de las

Policías y por lo tanto no es parte de un servicio que se externalice hacia los organismos públicos, todas han tenido un fuerte desarrollo en el país. Sin duda el área de la psicología jurídica de la victimización, en sus dos aristas: la reparación y la de creación de políticas públicas ha presentado mayores grados de desarrollo ya que es foco de interés para el control social.

Sin duda que el factor determinante para que se visibilizara la necesidad social que la psicología jurídica venía a satisfacer, fue el cambio de un sistema de administración de justicia inquisitivo a uno adversarial. A continuación se describen brevemente sus aspectos principales.

La Psicología Jurídica en el sistema judicial chileno

Sistema Justicia Penal Chileno.

En el año 2000 el Código Procesal Penal chileno se somete a cambios sustantivos respecto a la forma de administrar la justicia penal, que implican el paso de una sistema de justicia de carácter inquisitivo a uno de tipo adversarial (Chahuán, 2007; Spataris, 2007; Duce, 2011; Silva y Valenzuela, 2011). A fin de contribuir a la eficacia de la persecución penal, y la inclusión de una visión que garantizara los derechos de todos los intervinientes en el hecho delictivo.

La implementación de un sistema adversarial, implicó la modificación de la labor asociada al Juez, apareciendo además nuevos personajes en el escenario penal, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y Juez de Garantía. En este contexto, la investigación criminal es preparatoria del juicio, tiene características de desformalizada y carece de valor probatorio, estando a cargo del Ministerio Público.

En este contexto, y particularmente en relación a los Medios de Prueba Legal, que quedan definidos en el Código Procesal Penal, se señala que éstos serán aportados por las partes de la investigación, y como requisito para la valoración de los mismos, deberán ser aportados siempre en forma oral. Lo anterior, apunta a garantizar la imparcialidad del juzgador y la igualdad de las partes. (Rojas, 2011; Chahuán, 2007). De esta forma, la implementación de la instancia del Juicio Oral en el proceso penal acusatorio y adversarial, ha generado un espacio en el cual la Psicología Forense se ha transformado en un medio de prueba legal

relevante, en especial en los casos de delitos sexuales infantiles. A la vez, dentro de las funciones que debe cumplir el Ministerio Público, está la de protección a víctimas y testigos, lo que implicó que se creara una política pública que permitiera garantizar a todas las víctimas que, así lo necesitaren, una atención pronta y especializada. En otras palabras, la víctima en este nuevo proceso tiene un rol de importancia que mandata al Estado de Chile a brindar las ofertas de atención, y evaluación forense que sean necesarias para garantizar sus derechos ciudadanos.

A la vez, en el año 2005 debutan los Tribunales de Familia a raíz de la entrada en vigencia de la Ley N° 19.968, que reemplaza a los anteriores Juzgados de Menores. En este contexto, se crea una judicatura especializada dependiente del Poder Judicial y que se rige por las disposiciones del Código Orgánico de Tribunales y las leyes que lo complementan, cuyo objeto apunta a mejorar las herramientas para asegurar una debida protección de derechos a la familia, niños, niñas y adolescentes (Ley N° 19.968, 2004).

De esta forma, Chile adhiere a las tendencias internacionales, para abarcar las problemáticas y conflictos de la familia, como todos aquellos que tengan alguna implicancia en ésta, asegurándose en todo momento como principio rector el interés superior del niño, niña y adolescente. Los Tribunales de Familia, por tanto, quedan como organismos especializados en conocer de manera directa materias relacionadas con matrimonio civil, adopción, violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato, cuidado personal y relación directa y regular, entre otras.

Posteriormente en el año 2008 comenzó a regir en todo el país la Ley N° 20.286, que introduce mejoras orgánicas y procedimentales a la Ley N° 19.968, siendo uno de sus principales metas y objetivos, la profesionalización de estas instancias judiciales. De esta forma, se dirige la acción judicial a abordar los conflictos de manera integral e interdisciplinar, contando para ello con la asesoría permanente de psicólogos y asistentes sociales especializados en temas de familia, que se denominan Consejeros Técnicos (Ley N° 20.286, 2008)

En el marco de este sistema de Justicia de Familia, se homologó el modelo adoptado por la Reforma Procesal Penal, específicamente en lo relativo a la profesionalización de la

administración de los juzgados y la implementación de procedimientos orales y transparentes.

En este sentido, se crea en Chile una instancia que abre nuevos escenarios para la participación de la psicología jurídica en forma colaborativa al sistema de judicial, toda vez que se requiriera la Pericia Psicológica, incluidos dentro de la Etapa Probatoria de la Judicialización, así como también a interventores profesionales psicólogos/as que atiendan a la solicitud de reparación especializada a niños, niñas y adolescentes.

Estos dos cambios en la administración de justicia en Chile han abierto el campo laboral con el requisito de especialización de sus profesionales, lo que ha repercutido en generar investigaciones, programas de formación, y exigencia de indicadores objetivos en la práctica forense y de intervención terapéutica.

Áreas de desarrollo de la Psicología Jurídica En Chile.

Tal como fuera mencionado en párrafos anteriores, el mayor desarrollo de la Psicología Jurídica se encuentra en el área de la victimización y vulneración de derechos. A continuación se describirá la dinámica de funcionamiento que presenta y sus nudos críticos.

Psicología de la Victimización Criminal y Vulneración de Derechos

Intervención psicológica de reparación.

Particularmente, en el contexto chileno se asumen con prontitud los acuerdos y recomendaciones del citado VII Congreso, ya que en 1987, se crea el primer Centro Victimológico del país que recibió el nombre Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales [CAVAS], dependiente de la Policía de Investigaciones de Chile. Sus objetivos iniciales, de acuerdo a CAVAS (2004) que rigen su funcionamiento actual de los 5 Centros Regionales existentes a la fecha, se encuentran circunscritos en seis áreas generales relacionadas con:

- La asistencia integral a las víctimas: proporcionar a las víctimas y su grupo familiar atención psicológica, social, psiquiátrica, familiar y legal, de manera integral y absolutamente gratuita, procurando, en lo posible, reparar el daño ocasionado por el atentado sexual.

- Labor educacional preventiva: orientar a la comunidad en general, dándole a conocer aspectos básicos necesarios que le permitan minimizar los riesgos de ser víctima de una agresión sexual, la detección oportuna en caso de su ocurrencia, así como los procedimientos a seguir en cuanto a denuncia.
- Investigaciones científicas: realizar investigaciones que permitan tener una perspectiva diagnóstica objetiva del problema en Chile y que contribuyan a ampliar la comprensión del fenómeno.
- Realización de peritajes: evaluar el daño psicosocial que experimentan las víctimas producto de una agresión sexual, y analizar la credibilidad de las declaraciones o testimonios efectuados por las personas involucradas en el delito. Actividades que corresponden más bien al Instituto de Criminología mediante la participación de un equipo de peritos.
- Formación de especialistas: participar en diferentes cursos, en materias propias de la temática de la víctima de delitos sexuales para especialistas, policías, jueces y profesionales de la salud. Además, todos los años se reciben estudiantes en práctica de carreras universitarias para ser formados en las estrategias de intervención de este Centro.
- Organismo consultor: aportar permanentemente a la comunidad y autoridades, tales como comisiones legislativas del Congreso, con respecto a la realidad de las víctimas, las imperfecciones del sistema legal y las dificultades de reparación del daño.

Para tales efectos, los CAVAS. cuentan con un equipo interdisciplinario que consta de psicólogos, abogados, sociólogos, educadores, psiquiatras y médicos legales.

Posteriormente, en el año 1997 se desarrolla el programa nacional de maltrato y surgen los primero cuatro proyectos pilotos de reparación dependientes al Servicio Nacional de Menores [SENAME]. Éstos representan el puntapié inicial a los Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil (PRM) existentes en la actualidad. Su objetivo se orienta a contribuir al proceso reparatorio del niño, niña o adolescente que ha sufrido maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito, y/o agresión sexual infantil, y en forma específica a: interrumpir la situación de maltrato y/o abuso, constitutivo

de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal de niño/a y facilitar el acceso a la red de justicia; favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso en el niño, niña o adolescente y el adulto responsable; y fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos (Servicio Nacional de Menores, 2010).

Cabe señalar, que estos programas se constituyen como la mayor oferta pública para niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato grave, encontrándose regidos desde el año 2005 por la ley 20.032, que establece un sistema de atención a la niñez y la adolescencia a través de una red de instituciones colaboradoras, y el sistema de subvención. Al año 2011 existían 19 PRM solo en la Región Metropolitana de Chile, actuando con una cobertura jurisdiccional de acuerdo al domicilio del niño, niña o adolescente víctima de maltrato o delitos sexuales, los cuales se encontraban asociados a 10 instituciones colaboradoras, en los que se incluye la Policía de Investigaciones con el CAVAS (Salinas, Escaff, Metiffogo, Flores & Valdivieso, 2011)

Cabe señalar, que dichas organizaciones colaboradoras manifiestan que la subvención es insuficiente, generando problemas de cobertura y de la calidad de la prestación (Avagliano, 2009). Frente a lo anterior, existe la percepción que hay una demanda insatisfecha de atención de víctimas de maltrato grave en diversas manifestaciones.

Otra iniciativa, ésta vez proveniente del Ministerio de Justicia, se constituye en la creación de Centros de Atención Integral a víctimas de delito violentos CAVI. Nacen de experiencias pilotos en el año 1994 en la Región Metropolitana, y se institucionalizan a partir del año 2001 de con un carácter de expansión al territorio nacional, en virtud de un mandato presidencial para mejorar la justicia y la seguridad ciudadana (Corporación de Asistencia Judicial [CAJ], 2009).

Los CAVI, de acuerdo a los protocolos de CAJ (2009) contemplan como sujetos de atención a personas de escasos recursos que han sufrido algún hecho de connotación social, violento o traumático de conocimiento de tribunales penales y en el que tanto la persona y/o su familia han sufrido un trauma severo como consecuencia de este hecho. Su objetivo principal apunta a facilitar el proceso de reparación del daño causado por el delito a la

víctima directa y su familia a través de un servicio que contempla una atención integral, desde la perspectiva interdisciplinaria.

Un aporte importante en el área de la Psicología Jurídica de la Victimización, lo constituye los avances observados en nuestro país en relación a los Estudios de Victimización. El primer estudio, elaborado por 3 licenciados de la carrera de Psicología de la Universidad de Chile y guiados por el Prof. Escaff y que fue realizado el año 1995, en la comuna de La Florida perteneciente a la Región Metropolitana, luego se aplicó el instrumento en la ciudad de Rancagua y sirvió de base para que el Ministerio del Interior fijara como prioridad la realización de estos estudios de manera sistemática. Desde el año 2003, se ha consolidado una metodología para medir anualmente los niveles de victimización e inseguridad en Chile, sus regiones y las principales comunas urbanas del país, a través de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana – ENUSC. Por otra parte, el año 2007 se aplicó la primera Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales, con el compromiso de ser aplicado cada cuatro años (“Subsecretaría de Prevención del Delito”, 2015)

Por su parte, en el año 1999 la Corporación de Asistencia Judicial, dependiente del Ministerio de Justicia chileno, crea el Centro Integral por los Derechos del Niño (CREDEN), cuyo objetivo se orienta por la protección de los derechos de los niños y niñas víctimas de maltrato infantil grave, desde una perspectiva interdisciplinaria en vías a la reparación integral, incluyendo como sujetos de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y maltrato infantil que no puedan procurarse atención jurídica y terapia reparatoria por sí mismas (CAJ, 2009)

Consecuentemente, e impulsados por la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal introducida en Chile el año 2000, al Ministerio Público, junto con la dirección de la investigación criminal y el ejercicio de la acción penal, se le ha asignado una tarea concebida como victimológica. Dicha tarea se orienta a la elaboración de políticas y programas, asegurando la ejecución de acciones destinadas a procurar una debida protección a las víctimas y testigos de delitos durante todo el proceso penal.

Para el cumplimiento de esas funciones, cuenta con la División Nacional de Atención a Víctimas y Testigos radicada en la Fiscalía Nacional y, en el plano operativo, a lo largo del país con las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos [URAVIT]. Cada URAVIT, de acuerdo Cifuentes (2006) tiene por objetivo:

- Facilitar la participación de la víctima en el proceso penal (información, asesoría, acompañamiento en diligencias y apoyo económico)
- Ayudar a la víctima a enfrentar las consecuencias emocionales del delito (atención psicológica y social)
- Favorecer el ejercicio de los derechos de las víctimas. Entrega de información (a la reparación, a la protección, a presentar querrela, a recibir un trato digno, etc.)
- Prevenir la victimización secundaria por parte de los operadores del sistema (calidad de atención, coordinación, capacitaciones)

Asimismo, otra iniciativa se constituye en los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos (AVD) dependientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Su creación se impulsa en el año 2009, constituyéndose su población objetivo todas las personas que hayan sido víctimas de delitos graves y violentos, como robo con intimidación, robo con violencia, delitos sexuales, lesiones graves y gravísimas; familiares de víctimas de homicidios, parricidios y secuestros. En este marco de acción, sus objetivos son dos: a) contribuir a la restitución de condiciones de bienestar a aquellas personas afectadas por hechos constitutivos de delito, mediante la entrega de asistencia contingente, especializada, interdisciplinaria y gratuita, y b) aportar a la promoción de la seguridad pública mediante la prevención de los procesos de victimización primaria y secundaria, dirigida a quienes ya han sido objeto de la acción delictual (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2014)

En el año 2007, se gesta la creación de la Red de Asistencia a Víctimas (RAV), cuyo objetivo se fundamentó en entregar a las víctimas una respuesta oportuna y eficiente por parte de esta red integrada por las siguientes instituciones: el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI), el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) y el Servicio Nacional de Menores (SENAME). Como consecuencia lógica de la creación de la

RAV, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el año 2010 se comprometió a aumentar la cobertura y ampliar la oferta de atención para los diversos tipos de victimización (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2010) .

Además de los esfuerzos estatales reseñados, que tienen en común su nicho dentro de la oferta pública y gratuita para víctimas, adultos y niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos, existe en Chile una oferta asociada a Organizaciones no Gubernamentales, que en Santiago de Chile al año 2011 se constituían en 3 instituciones orientadas a brindar atención especializada con costos para los sujetos de atención (Salinas et al., 2011)

Nudos críticos de la intervención psicológica de reparación.

Salinas et al. (2011), en un estudio cuyo objetivo apuntó a realizar un diagnóstico del funcionamiento de los programas de atención a víctimas de delitos en la Región Metropolitana de Chile, detectó una ausencia de un plan de intervención que cumpla con los requisitos de ser especializado. Los factores que atentan contra el Plan de Intervención de los programas, en específico aquellos que se desarrollan la alero de SENAME, dicen relación con que la lógica de causalidad es circular pero la unidad principal de atención es el niño, niña, adolescente y, su familia o vínculos y contexto social deben ser incorporados pero no cambiados como sujetos o lugares de intervención y/o de atención; se actúa bajo parámetros que no están en sintonía con los conocimientos disponibles, producto de la investigación y el crecimiento teórico que ha experimentado la Psicología Jurídica evidenciándose por tanto, la insistencia por intervenir solo desde una perspectiva clínica. Uno de los nudos críticos fundamentales se asocia a la gestión y el diseño de trabajo que implica operar desde un Programa de Reparación Maltrato, donde la solución de aumentar las plazas, haciendo eco a la extensa brecha entre la oferta y demanda de atención, no resulta una solución conducente.

En este panorama, y a nivel del perfil del operador y sus deberes profesionales de este tipo de centros victimológicos, queda en manifiesto que se le encomienda a profesionales la función más importante de una sociedad: encargarse del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes victimizados a profesionales que perciben remuneraciones bajas comparadas con el mercado laboral profesional. En síntesis, este estudio hace énfasis en que las brechas de atención existentes en la Región Metropolitana de Chile, no representan solo en términos

numéricos un fracaso de la gestión, sino que también se apunta a que el colapso del sistema hace referencia al abordaje mismo de la problemática a nivel país.

Política victimológica en Chile.

En Chile se está en una situación privilegiada respecto de instalar una política integral de la infancia, en la medida que la ciudadanía ha experimentado importantes cambios culturales hacia un rechazo general de la violencia y cada vez se aprecia más sensible y cercano al tema de los derechos de las personas. En suma, la ciudadanía manifiesta una clara preocupación por el desarrollo psicosocial de los niños, niñas y adolescentes, por lo que el país está en condiciones contextuales y coyunturales favorables para generar los cambios necesarios tendientes a mejorar las condiciones de la infancia.

Una Política Victimológica debe ser siempre integral, es decir, debe entregar herramientas que permitan abordar la totalidad de la problemática de la víctima, desde sus inicios con la denuncia, hasta el logro de la total recuperación psicosocial de la misma. Debe considerar, además de las responsabilidades que le competen a las instituciones que conforman el sistema penal, como incluir los esfuerzos sistemáticos que hacen las organizaciones de la sociedad civil, universidades y otras instituciones. Debe contar con recursos económicos permanentes, dispuestos expresamente en el presupuesto de la nación, que permitan darles sustentabilidad en el tiempo, evitando la generación de falsas expectativas en las víctimas y, por otra parte, asegurar la estabilidad laboral de los operadores del sistema de atención a las víctimas.

Los objetivos esenciales de una Política Victimológica son: favorecer la prevención del delito, facilitar la participación de la víctima en el sistema penal, mantenerla informada, evitar una probable revictimización, proporcionarle asesoría y defensa legal, procurar su reparación económica y ofrecerle un tratamiento integral que permita su recuperación psicológica y social. (Salinas, 2009)

En este orden de ideas, una Política Victimológica debe ser una prioridad del Estado y debe contemplar los recursos financieros permanentes que den estabilidad y persistencia a los programas de atención, recuperación psicosocial, de asesoría legal y de prevención del delito.

Los centros victimológicos son los organismos encargados de brindar una atención integral a las víctimas de delitos y deben considerar para su funcionamiento algunos aspectos fundamentales:

- *Especialización*: Atendida la variedad de víctimas del delito, no parece razonable concebir un modelo único de atención que sea eficaz para todas las víctimas. Una especialización implica contar con centros exclusivos para determinadas categorías: delitos sexuales; de violencia intrafamiliar; de robos con fuerza, violencia o intimidación, etc., asimismo, la especificidad debiera incluir la edad de la víctima y vínculo con el agresor. Además, los planes de intervención deben suponer siempre que la experiencia de victimización es una vivencia individual, única, cuya connotación emocional y significado depende fundamentalmente de la persona afectada. Por ello, los objetivos terapéuticos deben obedecer a un plan específico de carácter individual
- *Interdisciplinarietà*: Existe consenso en los especialistas que los centros deben estar conformados, al menos, por un equipo que considere la presencia de psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales y abogados. No es posible que un solo profesional aborde la diversa problemática de las víctimas desde su especialidad, puesto que los trastornos, síntomas y problemáticas a las que se ven enfrentadas por la acción del delito son muy disímiles.
- *Generación de redes*: Los centros victimológicos deben estar integrados a la comunidad en general y, específicamente, deben establecer convenios de cooperación y coordinación con las redes sociales, de asistencia médica y de apoyo.
- *Estabilidad y Permanencia*: Los Centros deben contar con un financiamiento permanente, que le permita conformar un equipo multi e interdisciplinario perdurable en el tiempo y que permita generar una cobertura de atención a las víctimas a largo plazo.
- *Proximidad*: Este aspecto apunta a que los centros deben estar ubicados en lugares que sean de fácil acceso a las víctimas de delitos y, a la vez, que se encuentren distribuidos territorialmente.

- *Evaluación:* Como cualquier programa que atienda personas debe considerar, en sus procesos de trabajo, la evaluación de sus profesionales, del equipo y la satisfacción de los usuarios. Para ello se deberán generar indicadores que den cuenta de la gestión administrativa y profesional.
- *Autocuidado:* Un aspecto escasamente considerado en los Centros es el referido al “autocuidado de los equipos profesionales” dedicados, precisamente, al cuidado y tratamiento de las víctimas. En la actualidad, existe consenso que el trabajo con víctimas de la violencia significa para los operadores del sistema un significativo desgaste profesional. Con el propósito de cuidar y preservar a los equipos, siempre se debe considerar un Programa de Autocuidado, que prevenga la aparición del Síndrome de Burnout, cuyos síntomas más comunes son: las ausencias laborales; presencia de estrés; alta rotación en los equipos por la huida de profesionales; pérdida de la vocación de servicio público.
- La elaboración de un Plan de Autocuidado implica preocuparse de diversos aspectos del equipo que se traducen en importantes beneficios, tales como: la satisfacción profesional de sus integrantes, el trabajo interdisciplinario, uniformidad de criterios para solucionar los problemas, la persistencia laboral y, especialmente, otorgar un servicio de calidad a los usuarios.

Nudos críticos para una política victimológica en Chile.

Existe una visión consensuada que en Chile se carece de una Política de la Infancia, a lo más lo que existe se encuentra en una etapa de transición en la que aún quedan vestigios claros de un sistema tutelar, con escasa consideración de la autonomía progresiva y el derecho del menor a ser oído en la solución de sus conflictos.

En Salinas et al. (2011) se señalan los síntomas de la ausencia de una política integral hacia la infancia:

- La creación inorgánica desde cualquier institución de programas de tratamiento, sin una definición teórica de sus fundamentos ni un análisis objetivo de las reales necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

- La ausencia de una coordinación entre las instituciones que ven la temática de la infancia, especialmente de Tribunales de Familia, Policías, Ministerio Público, SENAME, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, red asistencial y pericial. ni de éstas con la red de apoyo social que pudieran beneficiar la búsqueda de una solución a los conflictos de la infancia.
- La perspectiva de los expertos es que cada organismo actúa en forma segmentada, parcial, con sus propios antecedentes del caso, a veces en forma compartimentada, con ausencia de intercambio de información útil para el otorgamiento de una prestación integral. Es decir, no hay una clara definición de los roles institucionales.
- Falta de una mirada preventiva de la violencia hacia la infancia, como en la disminución de los riesgos que niños, niñas y adolescentes se vean involucrados en la comisión de delitos o, cuando ello ocurre, ver la manera para interrumpir la carrera delictiva.
- No se aprecian acciones concretas por instaurar mecanismos de solución de conflictos previo a la judicialización.

Psicología Jurídica Forense en Chile

La generación de un medio de prueba legal, como lo es la pericia psicológica, debe ser emanada por un experto o perito, entendiéndose por éste, como la persona que cuenta con una experticia especial en un área de conocimiento, derivada de sus estudios o especialización profesional, del desempeño de ciertas artes o del ejercicio de un determinado oficio, en este caso la psicología, y que comparece al juicio para aportar conocimiento de experto que el juzgador no posee y que es necesario para decidir el caso (Salinas, 2010).

Para la Psicología Jurídica Forense, es la Evaluación Pericial Psicológica la que se constituye como un medio de prueba legal, donde se considera relevante la operacionalización de los constructos involucrados en la demanda psicolegal que se realiza sobre el objeto de estudio, transformándolos en indicadores observables. Para esto, se requiere formular el problema de evaluación, lo que implica valorar lo que está solicitando el juez y cuáles son los medios materiales con los que se cuenta, así como las técnicas disponibles para responder dicha pregunta (Vázquez, 2007).

En esta lógica, la Evaluación Pericial Psicológica debe poseer características de científicidad, basada en la evidencia y el razonamiento, construida por conclusiones posibles de demostrar bajo el método científico, evitando la especulación (Garrido, Stangeland y Redondo, 1999), aportando al ente persecutor su propósito de esclarecer la existencia o no del delito que se encuentra siendo investigado. Lo que resulta concordante con los planteamientos del Colegio de Psicólogos de Chile, que señalan el carácter científico que deben tener las conclusiones de la evaluación psicológica forense (Salgado, Chía, Fernández, Navarro & Valdés, 2005), y a su vez, con el requisito que está considerado en el artículo 318 del Código Procesal Penal, referido a la interpelación de las mismas.

La Reforma Procesal Penal en Chile implicó un cambio de paradigma de comprensión lo cual llevó a replantear prácticas y otorgó a los peritos un lugar distinto dentro del proceso respecto al sistema de justicia criminal antiguo (Duce, 2011). En el Sistema Procesal Inquisitivo, la prueba pericial se concebía como auxiliar de la administración de justicia, es decir, los expertos se encontraban exclusivamente al servicio de las necesidades de conocimiento del juez, sin considerar los intereses de las partes, lo que daba cuenta de una participación neutral respecto de ellas (Salinas, 2009). Respecto a la idoneidad de los peritos, se calificaba a través de un sistema cerrado de precalificación de los expertos, en el cual el juez privilegiaba el nombramiento de un perito entre los integrantes de los servicios públicos, los sistemas estatales o bien podían designar a alguien distinto en la medida que éste estuviera acreditado ante los tribunales y formara parte de las listas confeccionadas por las Cortes de Apelaciones y aprobadas cada doce años por la Corte Suprema (Duce y Riego, 2007). La valoración de la prueba pericial estaba sometida a la lógica de la prueba tasada y se rendía a través de un informe escrito.

Esta lógica cambia radicalmente en el nuevo sistema procesal penal acusatorio, en el cual se concede a las partes importancia en la producción de información y rendición de prueba (Duce, 2010). En ese sentido, los peritos son concebidos como de confianza de las partes, es decir, son las partes quienes deciden la pertinencia de llevar o no a un perito a juicio y a qué perito, lo que tiene como consecuencia que los peritos ya no se encuentran al servicio del juez, sino al servicio de las teorías del caso o versiones de quienes los presentan.

La Evaluación Psicológica Penal Forense en Chile, particularmente, se encuentra abocada a los casos de delitos sexuales, siendo solicitada por la Fiscalía. El objetivo que persigue es generar un medio de prueba desde la disciplina de la Psicología, sin embargo la petición del ente persecutor en sí misma define la técnica a usar. En otras palabras, la Fiscalía lo que solicita es realizar una evaluación psicológica que implique una técnica en particular, a saber: credibilidad de relato o del testimonio de las víctimas (Salinas, 2009). Lo anterior no significa que esa sea la única o más idónea de las técnicas de evaluación, ya que la elección de la misma no es relevante por si sola sino que está en estrecha relación con el diseño de evaluación. Las razones por las cuales en Chile es posible la intromisión disciplinar antes señalada son variadas y complejas y requieren del levantamiento de datos que en la actualidad no se encuentran sistematizados ni articulados.

Particularmente, en Chile existen centros especializados en la realización de pericias psicológicas, dentro de los cuales se encuentran: el Servicio Médico Legal, el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS), dependiente de la Policía de Investigaciones de Chile, los Centros de Diagnóstico de organismos colaboradores del Servicio Nacional de Menores, y peritos privados acreditados del Ministerio Público. En donde los sujetos de peritación pueden ser tanto imputados adultos como imputados juveniles, víctimas y testigos (Salinas, 2009). Todos estos centros de una manera directa o indirecta, se basan en un protocolo creado a partir de una comisión que incluyó a todos los organismos públicos que realizaban evaluaciones forenses. El documento final fue editado y publicado por el Ministerio Público, organismo que convocó a la mesa de discusión.

El documento señala que para realizar una Evaluación Pericial Psicológica de Credibilidad del Testimonio, se debe utilizar la Técnica Semi-estandarizada de SVA; que pretende no inocular contenidos ni guiar relatos, y que contempla el contexto en que se producen y develan los hechos, y las consecuencias provenientes de los mismos (Ministerio Público, 2008). Este procedimiento trabaja sobre la base de 4 hipótesis, que se van contrastando de manera sistemática y toma en cuenta la capacidad de testificar del declarante; las posibles motivaciones para informar en falso; contrasta a su vez los resultados con las demás evidencias y medios de prueba del proceso penal; entre los aspectos más relevantes (Ministerio Público, 2008). Esta metodología es principalmente utilizada por peritos

privados acreditados por el Ministerio Público y por profesionales que se desempeñan en los Centros de Diagnóstico colaboradores de SENAME como también psicólogos del Servicio Médico Legal, lo que comprende prácticamente la totalidad de las posibilidades de contextos en donde sea posible realizar una evaluación forense psicológica penal.

Por su parte, el CAVAS-INSCRIM para realizar una Evaluación Clínico Pericial sostiene una metodología la cual corresponde a : 1) Análisis Criminológico de los Expedientes, el cual contempla la revisión de toda la información específica de la causa que permitan el planteamiento de las hipótesis de trabajo; 2) Entrevista Clínico-Pericial, la cual se desarrolla en una fase inicial que permite establecer el vínculo entre el entrevistador y el evaluado, una fase de desarrollo orientada a indagar contenidos relacionados con el objetivo de la pericia y una fase final que busca otorgar una retroalimentación positiva al entrevistado y que permita disminuir los estados de ansiedad asociados al proceso; 3) Valoración pericial final, la que consiste en que el profesional psicólogo se pronuncie respecto si el relato de los hechos corresponden a una experiencia vivida o si por el contrario corresponde a una experiencia imaginada o manipulada por un tercero, es decir, analiza la fiabilidad del evaluado como testigo, sin embargo, no determina el grado de probabilidad de ocurrencia del hecho investigado (CAVAS, 2004). Lo que cambia en esta evaluación de credibilidad son los contenidos de los criterios que se utilizan en la técnica madre, a saber: CBCA, la cual está compuesta por 19 criterios. El CAVAS modifica esos criterios pero la lógica de la técnica es la misma y trabaja con el SVA.

Nudos críticos para la evaluación psicológica forense en Chile.

Es posible que la existencia de un protocolo haya ocasionado una práctica irreflexiva respecto a la evaluación forense en Chile. Un indicador de esto puede ser el hecho de que el Servicio Médico Legal de Chile decidió no usar la técnica de Credibilidad del Testimonio, a excepción de algunos casos en que se tratase de una víctima menor de edad y en delitos sexuales. En ese orden de ideas, en Chile se hace necesario generar investigaciones que permitan clarificar las distinciones entre técnica y método y analizar la pertinencia de la solicitud que hace el persecutor penal a la disciplina, lo que no ocurre en otros lugares del mundo. El conocimiento que se desprenda podrá alimentar la práctica profesional para aumentar sus grados de validez.

Psicología Jurídica Penitenciaria

La psicología jurídica penitenciaria está estrechamente ligada con las grandes revoluciones ideológicas del siglo XVIII y XIX representadas, como se analizó anteriormente, por Beccaria, Lombroso, Ferri, Garófalo. Durante el siglo XX las escuelas sociológicas aportaron las explicaciones sociales que favorecen o propician la delincuencia. Actualmente, de acuerdo a Romero citado en Urra (2002) la psicología jurídica penitenciaria toma o integra los enfoques organicista, sociológico y psicológico. Su relación con el derecho también es de fidelidad a las normas jurídicas.

Su objeto de estudio se divide básicamente en evaluación y tratamiento

Los psicólogos forman parte de los equipos de diagnóstico y de tratamiento, en Chile las actividades relacionadas al tratamiento de los reclusos han sido escasas. Si bien por reglamento la tarea del penitenciarismo está definida por la custodia y rehabilitación de los reos, esta última ha sido relegada a escasos programas de reinserción social.

A partir de la década del 90, se han implementado más programas en el medio libre, a partir de la incorporación de sujetos sancionados con penas alternativas a la prisión, como lo es la Libertad Vigilada.

En forma más reciente, se aprecia una preocupación por las condiciones de los internos en los penales. Así, se han realizado numerosos estudios acerca de la calidad de vida intrapenitenciaria en establecimientos licitados (privados) y en los estatales. En donde llama la atención que, precisamente, se esté cuestionando los procesos de licitación a privados, en la medida que los internos reportan mejores condiciones en la calidad de vida en las cárceles tradicionales de carácter estatal. (García, Fernández, Müller y Núñez, 20011)

Igualmente, se aprecian avances significativos en la generación de programas tendientes a anticipar el egreso de los internos que están por cumplir una pena privativa, en orden a contactar sus familias y asegurarles un trabajo estable.

Área de la docencia e investigación

En Chile, las carreras de Psicologías de las diferentes universidades tienen, por lo general, en el año terminal de su malla curricular, alguna asignatura optativa relacionada con el

fenómeno delictivo. La Universidad de Chile, como se ha señalado, modificó el nombre de la Cátedra que forma parte de la malla curricular obligatoria del programa de pregrado de la carrera de psicología, designándola desde 1995 como Psicología Jurídica.

En el ámbito referido a la especialización de posgrado existen reducidos esfuerzos por la creación de programas académicos en esta línea, los que no se condicen con la necesidad del país por integrar, tanto en la capital de Chile como en sus regiones a psicólogos/as altamente capacitados para abordar temáticas psicojurídicas.

En el plano de la investigación en los años 90' proliferaron en el ámbito de la personalidad de los agresores sexuales, tanto intrafamiliares como desconocidos para sus víctimas, así como también en lo respectivo a la fenomenología de los delitos sexuales infantiles, y en especial a las características de las víctimas de estos atentados.

El Departamento de Psicología de la Universidad de Chile crea un Proyecto Académico: El Laboratorio de Psicología Jurídica, el cual surge a partir de la detección de una serie de necesidades en la formación de psicólogos y profesionales, en el desarrollo de investigación de avanzada, publicaciones, y la relación con la comunidad universitaria y académica, tanto a nivel nacional como internacional, así como inexistencia a nivel de espacios académicos consolidados que se dediquen a la especialización en la disciplina.

En el área de Extensión del Laboratorio de Psicología Jurídica, en el mes de septiembre del año 2012 se constituye la Unidad de Intervención Psicojurídica en la Clínica de Atención Psicología de la Universidad de Chile, a fin de articular los objetos de estudio con el saber científico y criminológico, mediado por los derechos universales, a través de la conectividad entre todos los elementos constituyentes: áreas de intervención operadores del sistema; externalización de servicios; estructura y dinámica Institucional. Así, desde este espacio se realizan evaluaciones forenses en casos de Violencia Intrafamiliar, vulneración de derechos, y distintas materias de familia, como: habilidades parentales, cuidado personal, relación directa y regular, entre otras.

En el área de investigación se realizó un estudio que tuvo como objetivo el levantamiento del estado del arte en la evaluación pericial psicológica y sus parámetros con países

anglosajones y Estados Unidos. Investigación que dio paso a plantear un nuevo proyecto tendiente a diseñar instrumentos de evaluación forense.

Actualmente en Chile la visibilización de fenómenos en donde la población se enfrenta a una realidad jurídica, ha hecho eco en el plano académico, gestionando esfuerzos desde diferentes entidades por investigar en temáticas que tengan repercusión en el desarrollo de políticas públicas. Un estudio orientado a la creación de un sistema de entrevista investigativa para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, es un claro ejemplo de aquello, toda vez que problematiza la numerosa cantidad de entrevista que se ven enfrentadas las víctimas, y la calidad de las mismas, por lo que se propone un sistema que cumpla con altos estándares técnicos, que no tan solo impacte en la investigación, sino que también en la vida de las víctimas, reduciendo la victimización secundaria (Navarro, Mettifogo & García, 2015). Este es ya un proyecto que se está ejecutando en su fase de entrenamiento a los operadores del sistema que harán la entrevista investigativa basado en el sistema de entrenamiento de la profesora Martin Powel de Australia.

Conclusiones

Uno de los indicadores del estado de desarrollo de un quehacer profesional, teórico y empírico es el grado de vinculación entre las reflexiones éticas que se derivan de todas ellas y la creación de marcos regulatorios que impliquen a la psicología jurídica como una especialidad que debe regirse por normas propias debido a que se lo impone la realidad jurídica desde donde operan sus diversas áreas de aplicación.

En ese orden de ideas, si la historia de la Psicología Jurídica es breve en Iberoamérica, más aún lo es en Chile. Aún queda pendiente desarrollar los aspectos deontológicos de la práctica.

Los desafíos en las dos áreas de intervención con mayor desarrollo quedan planteados. Específicamente en la línea de evaluación forense el desafío refiere a la sistematización de un diseño de evaluación que cumpla con estándares científicos de validez y confiabilidad.

A la vez, se plantea la necesidad de generar una oferta amplia de especialización, ya que la inserción laboral requiere de experticia en este ámbito. En tal sentido, los diálogos que se generen entre el mundo profesional y el académico serán de real importancia para la

consolidación de la especialidad de la Psicología Jurídica en Chile. Más aún, considerando que nuevas generaciones de profesionales que egresan de la carrera de psicología, en una importante proporción, manifiestan un sensible interés por las problemáticas sociales, de violencia y de vulneración de derechos, temáticas propias del área y a las cuales podrían aportar con su incorporación.

Referencias

- Avagliano, A. (2009) Resumen Ejecutivo. Estudio de Gastos de las líneas de acción Centros Residenciales, Programas de Familia de Acogida y Programas de Protección Especializada, específicamente de Explotación Sexual Comercial Infantil. Recuperado de http://www.sename.cl/wsename/otros/estudios_2012/Resumen_EJ_EVA.pdf
- Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales. (2004). *CAVAS Metropolitano: 16 años de experiencia*. Santiago, Chile: Versión/Producción Gráficas limitadas.
- Clemente, M. (1995). *Fundamentos de la Psicología Jurídica*. En Clemente, M. Comp. Madrid, España: Pirámide.
- Romero, J. (1992) La Psicología Jurídica en España, *Libro de Ponencias del Congreso Iberoamericano de Psicología*. Madrid, España.
- García, C., Fernández, F., Müller, J. & Núñez, H. (2011) *Calidad de vida intrapenitenciaria : un análisis comparativo de la cárcel estatal Colina 1 y la cárcel concesionada de Rancagua, y la percepción de los internos* (Memorial, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile). Recuperada de Repositorio Universidad Diego Portales.
- Chahuán, S. (2007). Manual del Nuevo Procedimiento Penal. Santiago, Chile: Lexis Nexis.
- Cifuentes, M. (2006) Experiencia Internacional en Sistemas de Tratamiento y Apoyo a víctimas de Delitos. Paz Ciudadana. Recuperado desde <http://www.pazciudadana.cl/publicacion/experiencia-internacional-en-sistemas-de-tratamiento-y-apoyo-a-victimas-de-delitos/>
- Subsecretaría de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2015) Recuperado de <http://www.seguridadpublica.gov.cl/encuestas/>

Corporación de Asistencia Judicial (2009) ¿Quiénes son nuestras y nuestros usuarios?

Perfil de Usuario/a de primera entrevista en CAVI. Recuperado desde http://www.cajmetro.cl/v1/documentos/gestion_estadistica/Quienes%20son%20nuestras%20usuarias%20y%20usuarios%20CAVI.pdf

Duce, M. (2011). Admisibilidad de la prueba pericial en juicios orales: Un modelo para armar en la jurisprudencia nacional. En D. Accatino (Ed.). *Formación y Valoración de la Prueba en el Proceso Penal* (p. 45-86). Santiago, Chile: Abeledo Perrot Legal Publishing.

Duce, M. (2010) El Derecho a un Juzgamiento Especializado de los Jóvenes Infractores en el Nuevo Proceso Penal Juvenil Chileno. *Política criminal*. Vol. 5, N° 10, Art. 1, pp. 280-340. Recuperado de http://www.politicacriminal.cl/Vol_05/n_10/Vol5N10A1.pdf

Duce, M. y Riego, C. (2007). *Proceso Penal*. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Escaff, E. (2003) Psicología Jurídica en Chile. Apuntes de Clase. Apuntes de Clases. Cátedra Psicología Jurídica. Universidad de Chile.

Flores, D. (2007). Reflexión en torno a la admisibilidad del peritaje de credibilidad de menores como prueba en Juicio Oral: El SVA-CBCA en el nuevo Proceso Penal Chileno. En E. Escaff y F. Maffioletti (Eds.), *Psicología Jurídica, Aproximaciones desde la experiencia* (pp.195-214). Santiago, Chile: Ediciones Universidad Diego Portales.

Garrido, V., Stangeland, P. y Redondo, S. (1999). *Principios de Criminología*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.

Ley N° 19.968. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 30 de Agosto de 2004.

Ley N° 20.286 Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 20 de Agosto de 2008.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2014) Orientaciones técnicas Atención a víctimas de delitos violentos (AVD) Fondo nacional de seguridad pública División de programas y estudios. Recuperado desde <http://www.fnsp.gov.cl/filesapp/FNSP%20AVD%202014.pdf>

Ministerio del Interior y Seguridad Pública. (2010). Plan de Seguridad Pública 2010-2014. Chile Seguro. Santiago, Chile: Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Recuperado desde http://www.divin.interior.gob.cl/filesapp/Chile_seguro%20-%20Estrategia%20%20PSP.pdf

Ministerio Público (2010). Guía para la evaluación pericial de daño en víctimas de delitos sexuales. Documento de trabajo interinstitucional. Recuperado de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/libros/libros-000018.pdf>.

Ministerio Público (2008). *Evaluación pericial psicológica de credibilidad del testimonio. Documento de trabajo interinstitucional*. Santiago, Chile: Ed. Grafhika Copy Center.

Navarro, C.; Mettifogo, D. & García, F. (2015) "Interviewing victims of sexual abuse in Chile: toward a transformation of practice and meaning". En *International developments and practices in investigative interviewing and interrogation*, Volume 1: Victims and witnesses: 978-1-315-76968-4

Rojas, J. (2011). El Rol del Juez en la Prueba: "Efectos que genera en el juicio oral la formulación de preguntas aclaratorias a testigos y peritos conforme al artículo 329 inciso 4 del Código Procesal Penal". *Leyes y Sentencias, Revista de Legislación y Jurisprudencia*, 2, 1-19.

- Salgado, R., Chía, E., Fernández, H., Navarro, J. y Valdés, A. (2005). *Protocolo para la evaluación Psicológica Pericial en Delitos Sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Programa de Educación para la No-Violencia, PUC. Servicio Nacional de Menores*. Santiago, Chile: LOM Ediciones
- Salinas, M. (2009). *Teoría y Práctica Psicológica en el ámbito Jurídico: hacia una definición de(los) concepto(s) de Psicología Jurídica* (Tesis doctoral, Universidad de Chile, Santiago, Chile). Recuperada de Repositorio Universidad de Chile.
- Salinas, M. (2010) *Teoría y Práctica Psicológica en el Ámbito Jurídico*. Santiago, Chile: EOS.
- Salinas, M.; Escaff, E., Mettifogo, D., Valdivieso, P. y Flores, P. (2011) Estudio “Diagnóstico de las brechas entre oferta y demanda de atención, definición de las condiciones de éxito de programas y modelo de intervención en maltrato y abuso sexual contra los niños, niñas y adolescentes en la Región Metropolitana” [Manuscrito no publicado] Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Chile. Proyecto adjudicado en convocatoria 2011 FNSP – Ministerio del Interior.
- Servicio Nacional de Menores (2010). Bases Técnicas Línea Programas de Protección Especializada En Maltrato y Abuso Sexual Infantil [PRM] Recuperado desde http://www.sename.cl/wsename/licitaciones/p2-08-012010/bases_tecnicas_PRM.pdf
- Silva, P. y Valenzuela, J. (2011). *Admisibilidad y Valoración de la Prueba Pericial en el Proceso Penal* (Tesis de pregrado, Universidad de Chile, Santiago, Chile). Recuperada de http://www.tesis.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111879/de-Silva_pablo.pdf?sequence=1.

Spataris, V. (2007) Limitaciones en la evaluación psicológica pericial forense en el marco de la Reforma Procesal Penal chilena: Una reflexión respecto a la incorporación de otras disciplinas a la investigación judicial en el contexto de los delitos sexuales a menores de edad. En E. Escaff y F. Maffioletti (Eds.). *Psicología Jurídica, Aproximaciones desde la experiencia*. Págs. 215- 224. Diplomado en Psicología Jurídica y Forense Cuarta Versión Año 2006. Facultad de Ciencias Humanas y Educación, Universidad Diego Portales.

Urra, J. (2002). Tratado de Psicología Forense. Madrid, España: Siglo XXI.

Vázquez, B. (2007). Manual de Psicología Forense. Madrid, España: Síntesis.